

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Oficio - Circular, número 93, de 1955 de fecha 23 del mes en curso, entre otras, se dictan prevenciones en relación con el comercio del aceite, que con referencia al aceite envasado y al refinado, son las siguientes:

1.º Aceite envasado.—A partir de la presente fecha de publicación de esta nota, queda prohibido con carácter general el envasado de nuevas cantidades de aceite de oliva, así como la venta por parte de mayoristas y envasadores de dicha clase de aceites sin una autorización expresa de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los envasadores y mayoristas, vendrán obligados a declarar ante la Comisaría de Recursos de la Zona Noroeste, ubicada en León, las existencias que de este artículo tengan en su poder en 31 del mes en curso, debiendo depositar en el correo del día 1.º de enero venidero y precisamente en sobre certificado una declaración de tales existencias, expresando en la misma las características de los envases, tanto en orden al nombre del fabricante, como a su capacidad y precio señalado para la venta al público. Un ejemplar de dicha declaración será enviado igualmente y en el mismo plazo a esta Delegación Provincial (calle de Campomanes, 21, Oviedo).

En relación con las existencias en poder de los minoristas, se advierte a éstos que las mismas pueden ser objeto de ventas a los precios que tengan marcados las latas, hasta el día 10 de enero próximo, en cuya fecha deberán cerrar la declaración de existencias y presentarla en las oficinas

de esta Delegación Provincial, los residentes en Oviedo, o en las oficinas de Correos respectivas, los residentes en el resto de los Ayuntamientos de esta provincia, advirtiéndoles que dichas existencias quedarán inmovilizadas a disposición de esta Delegación, hasta nueva orden.

Aceite refinado.—Queda prohibido la refinación de aceites de acidez inferior a 3 grados y por las refinerías se presentará ante esta Delegación Provincial declaración de existencias de aceites de oliva refinados y refinales, que posean en el día de hoy, advirtiéndoles que en lo sucesivo, para poder refinar cualquier partida necesitarán la oportuna autorización de la Comisaría de Recursos de la Zona Noroeste.

Los precios de venta al público del aceite refinado serán los mismos que corresponden al aceite fino.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 30 de diciembre de 1955.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tarifación Eléctrica

Se hace público para general conocimiento y en especial de los usuarios afectados, que esta Delegación ha autorizado provisionalmente hasta la posterior resolución de la Superioridad a la Planta Eléctrica de Sestelo, de Vegadeo, para aumentar sus tarifas en un 10 (diez) por 100 (ciento).

Oviedo, 26 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Senén Guillermo

Molleda, en solicitud de autorización para instalar un taller de forja estampada.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Senén Guillermo Molleda, para instalar un taller de forja estampada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el petionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exige del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria esta supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª La autorización que se otorga, se supedita a la posibilidad existente sobre suministro de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 27 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. Senén Guillermo Molleda, Cervantes, 10, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

8.000 cáncamos para buques en acero dulce.

8.000 grilletes idem idem.

20.000 bridas circulares para tubos idem.

20.000 bolas para molinos en acero al carbono.

13.000 accesorios para motos en acero aleado.

8.000 idem idem bicicletas en acero dulce.

13.000 piezas de grifería en latón forjable.

—:—

Autorizando a la S. A., Hidroeléctrica del Cantábrico, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V. y

estación transformadora que se indica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A., Hidroeléctrica del Cantábrico, domiciliada en Oviedo, en solicitud de autorización para el tendido de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 10.000 V., entre La Corredoria - El Castro y Viella - San Miguel de la Barreda, con subcentral de seccionamiento y transformador en el Castro (Lugones), con una potencia de 50 Kw. La longitud de líneas es la siguiente: Corredoria - El Castro, 1.380 metros y Viella - San Miguel, 3.320 metros, dentro de los concejos de Oviedo y Siero; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a S. A., Hidroeléctrica del Cantábrico, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumpli-

miento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 29 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

Sr. Director de S. A., Hidroeléctrica del Cantábrico, Oviedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo, interpuesto por doña Julia Gutiérrez González, doña Carmen Abad Iglesias y don Jesus Toral Alvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, por el que se declaró en ruina la casa número catorce, antes dieciocho de la calle del Rosario de dicha villa que habitan los recurrentes, se dictó por este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo la providencia que dice así:

Por presentado el precedente recurso, se tiene por parte a los recurrentes, con los que se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Gijón, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración. Al otrosí, como se solicita, se tiene por señalado el domicilio del Procurador don Luis Suárez Fidalgo, para oír notificaciones.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Nicanor García.

JUZGADOS

DE MIERES

Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal de Mieres, en el juicio de cognición promovido ante este

Juzgado, por el Procurador, don José Alvarez Cuartas, a nombre y con poder de don Camilo Blanco González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Figaredo, contra don Juan Fernández González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Las Vegas, Figaredo, se acordó emplazar a doña María de la Encarnación Armada y de los Ríos Enríquez, o, en su caso, a sus herederos o descendientes, para que en el plazo de seis días comparezcan en autos, si les convinieren.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para emplazamiento de los anteriormente mencionados, expido la presente que firmo y visa el señor Juez municipal en Mieres, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.— Visto bueno: El Juez municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE DEGAÑA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado en el día de hoy, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento, formado para el año de 1956, queda expuesto al público, por el plazo reglamentario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, a los efectos de reclamaciones.

Degaña, 27 de diciembre de 1955.—El Alcalde.

DE VILLANUEVA DE OSCOS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto Ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el próximo año de 1956, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 28 de diciembre de 1955.—El Alcalde, José A. Quintana.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO

En sesión celebrada hoy por esta Junta fueron aprobados los Presupuestos Ordinarios de Ingresos y Gastos para el año 1956, quedando expuestos al público en los sitios de costumbre, durante

quince días hábiles, durante los cuales se pueden formular las reclamaciones que crean oportunas.

Lamuño, a 31 de diciembre de 1955.—El Presidente, Jesús Rico.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE POLA DE SIERO

EDICTOS

Tramítase en esta Notaría, el pertinente expediente, instado por don Cándido García Riestra, vecino de Siero, con domicilio en Cotariello, de la parroquia de Marcenado, para la inscripción del aprovechamiento de aguas del río Moria, en el sitio de Recuna, de la parroquia de Vega de Paja, de consignado concejo, cuyo aprovechamiento se destina a molino harinero.

Y por el presente, se notifica a quienes pudieran tener derecho sobre el aprovechamiento, para que en el plazo de treinta días, computados desde el siguiente a esta publicación, comparezcan en la Notaría, exponiendo y justificando los correspondientes derechos, incluso acreditar la interposición de la oportuna demanda ante Tribunal competente.

Pola de Siero, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Notario, R. de Mier y Montes.

—:—

Tramítase en esta Notaría, el pertinente expediente, instado por don Luis Palacios Campal, vecino de la ciudad de Oviedo, con domicilio en San Bernabé, quince, para la inscripción del aprovechamiento de aguas del río San Julián, en la parroquia del mismo nombre, concejo de Bimenes, con destino para molino harinero.

Y por el presente, se notifica a quienes pudieran tener derecho sobre el aprovechamiento, para que en el plazo de treinta días, computados desde el siguiente a esta publicación, comparezcan en la Notaría, exponiendo y justificando los correspondientes derechos, incluso acreditar la interposición de la oportuna demanda ante Tribunal competente.

Pola de Siero, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Notario, R. de Mier y Montes.